### CONVENIO DE COOPERACION

COMERCIAL, ECONOMICA Y TECNICA

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Y

EL GOBIERNO DEL REINO DE MARRUECOS

у

El Gobierno de la República Argentina el Gobierno del Reino de Marruecos,

Con el deseo de afianzar los vínculos de amistad existentes entre ambos países.

Considerando los beneficios que pueden derivar de la intensificación del comercio reciproco, así como de la cooperación económica técnica, sobre la base de la igualdad de dere chos, del respeto de la soberanía nacional y del interés mutuo,

Han convenido lo siguiente:

# ARTICULO 1

Las partes contratantes realizarán los mayores esfuerzos para promover el desarrollo del intercambio comercial y de la cooperación económica y técnica entre los dos países.—

### ARTICULO 2

Las partes contratantes, según las leyes y reglamentos en vigor, concederán las máximas facilidades posibles para el intercambio de mercade - rías entre los dos países.-

### ARTICULO 3

Las partes contratantes fomentarán, en el marco de sus respectivas legislaciones, la cooperación económica y técnica en actividades relacionadas con sectores de mutuo interés.



La cooperación a que se refiere el presente Convenio comprenderá en especial:

- A) La realización de proyectos de desar rollo de interés recíproco en el ámbito de: la agricultura, la ganadería, la industría y la técnica.
- B) El intercambio de información relativa a investigaciones científicas y tecnológicas, así como de licencias y patentes de invención.
- C) El intercambio y la capacitación de expertos y técnicos para programas específicos de cooperación.-

Las partes contratantes se comprometen, en el marco de sus respectivas legislaciones a :

- A) Facilitar la ejecución de los contratos que se celebren entre particulares o empresas de uno y otro país en aplicación del presente Convenio.
- B) Promover y facilitar la conclusión de acuerdos de inversión de capitales que tengan como finalidad la creación y desarrollo de empresas de interés recíproco.
- C) Adoptar las medidas necesarias para incrementar y diversificar el intercambio comercial recíproco.
- D) Mantener un intercambio de informa ción en el ámbito tecnológico entre los dos paí ses.-

Las partes contratantes promoverán el intercambio de visitas de representantes, grupos y
delegaciones comerciales entre los dos países, en
el marco de sus respectivas legislaciones y concederán las facilidades necesarias a las institu
ciones de la otra parte para la realización de
exposiciones y otras actividades destinadas al
fomento del comercio recíproco.-

#### ARTICULO 7

Todos los pagos entre la República Argentina y el Reino de Marruecos se efectuarán en moneda de libre convertibilidad y, de conformidad - con las leyes y demás disposiciones en vigor en cada uno de los dos países respecto al régimen - de divisas.-

Las partes contratantes constituirán una comisión mixta que se reunirá alternativamente en la ciudad de Buenos Aires o en la ciudad de Rabat a solicitud de cualquiera de las partes, con el objeto de examinar la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como proponer la adopción de medidas y procedimientos para el desarrollo del intercambio comercial y de la cooperación eco nómica y técnica entre los dos países.

## ARTICULO 9

El presente Convenio será sometido a la aceptación de las autoridades competentes de ambos países de acuerdo a los procedimientos constitucionales existentes en cada uno de ellos y entrará en vigor el día del intercambio de notas diplómaticas confirmando su aceptación.—

Las partes contratantes convienen en aplicar provisoriamente las disposiciones del presente Convenio a partir de la fecha de su firma.- El presente Convenio tendrá una duración de tres años. Será prorrogado por nuevos perío - dos de tres años por tacita reconducción, a menos que una de las partes contratantes lo denun ciare por escrito con preaviso de seis meses an tes de la expiración del período en curso.-

En caso de cesación de la validez del presente Convenio, todos los compromisos concertados con anterioridad a su denuncia serán ejecutados conforme a sus disposiciones y aquellas
de los contratos o arreglos particulares ya acordados.-

Hecho en Rabat, en seis ejemplares, originales en español, árabe y francés, el 18 de marzo de 1978

POR'EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DEL REINO DE MARRUECOS

A A